CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho la *solicitud de control de legalidad* proveniente de laFiscalía 35 Especializada De Extinción De Dominio, la cual nos correspondió por reparto el día 02/06/2023, con radicación interna **05000 - 31 - 20-001 -2023 – 00035-00**.

La *Demanda de extinción de dominio* se encuentra en el Despacho, bajo radicado 2023-00054, aún no se ha admitido. El abogado Edgar Andrés Tobón Vergara, quien actúa como apoderado de la solicitante, se encuentra con poder debidamente otorgado para representar sus intereses.

Sírvase Proveer,

Daniela Oquendo Penagos

Daniela Oquendo Penagos

Citaduría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DEDOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, Siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Fiscalía:	**2021-00215**
Radicado Interno:	**05000-31-20-001-2023-00035-00**
Actuación Procesal:	**Solicitud de control de legalidad**
Auto:	**Sustanciación No. 343**
Solicitantes/Afectados:	**María Rosmira Tuberquia Arias**
Apoderado:	**Edgar Andrés Tobón Vergara**
Asunto:	**Admite a trámite control de legalidad y ordena correr traslado.**

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **ADMITE** a trámite la solicitud de control de legalidad elevada por el abogado Edgar Andrés Tobón Vergara, actuando en representación de la afectada María Rosmira Tuberquia Arias, sobre la Resolución de medidas Cautelares dispuesta por la Fiscalía 35 Especializada de Extinción de Dominio.

En consecuencia, se ordena correr traslado de la *solicitud de control de legalidad* a los sujetos procesales por el término común de cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley 1849 de 2017.

Vencido el término anterior, continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 001 Especializado

Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af66f8c4f62cabe0a66a523cca0158eddc879bc5ff77dab60667173e4b787c10**

Documento generado en 07/09/2023 03:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica